



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782730

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-4412

FICHA PREDIAL: 16902497

CÉDULA CATASTRAL No. 579-1-001-005-0006-00008-0001-00002

UBICACIÓN: Predio urbano ubicado en la CARRERA 8 CALLE 2 CASA SEGUNDO PISO y/o CARRERA 8 No. 44-30 (dirección catastral) BARRIO GAITÁN del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, el día martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las tres y cincuenta de la tarde (3: 50 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 5, subcomisionada por el Despacho 8 Dr. ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, con el apoyo de DIEGO JAVIER OVIEDO BURBANO Profesional Investigador, ANGELA MARIA TORRES NEIRA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional; nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CARRERA 8 CALLE 2 CASA SEGUNDO PISO y/o CARRERA 8 No. 44-30 (dirección catastral) BARRIO GAITÁN, del municipio de PUERTO BERRIO–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el día 30, 31 de

octubre, 1 y 2 de noviembre, y 14 de diciembre de 2018, decretando medidas cautelares de Suspensión del poder dispositivo, Embargo, Secuestro sobre el inmueble atrás referido, el cual comprende terreno, construcciones, mejoras y anexidades.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, el Dr. JOSÉ JULIAN GRILLO ORTIZ - Contratista.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando de Policía del Municipio de Puerto Berrio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor LUIS FERNANDO QUERUBIN CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.186.196, quien manifestó lo siguiente respecto al bien inmueble: Que compró el 100% del inmueble, pero el bien figura a nombre de un sobrino suyo, ya que no ha registrado la escritura pública de su 50%.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: Teniendo en cuenta informe de Alistamiento -Informe de Investigador de Campo No. 9-186694 del 31 de julio de 2018, el área del lote es de 176 M2; diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según el Informe de alistamiento atrás mencionado, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

NADIR	00001
CENIT	Cubierta
NORTE	Carrera 8ª y Predio 579100100500600009
ESTE	Predios 579100100500600009 y 579100100500600010
SUR	Predios 579100100500600007 y 579100100500600010
OESTE	Carrera 8ª y Predio 579100100500600007

Descripción y Anexidades:

El predio se localiza en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrio, Barrio Gaitán, en la dirección Carrera 8 No. 44 -30 (nomenclatura actual) y coordenadas geográficas WGS84 6°29'14.9"N 74°24'17.0"

A continuación se hará una descripción de las características del bien a secuestrar, el cual corresponde al segundo piso de la Carrera 8 No. 1-26, según manifestación hecha por quien atiende la diligencia:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	4 habitaciones con closet, 2 baños, cocina semi-integral, comedor, sala, patio de ropas, cuarto útil y lavadero
Estructura	Estructura tradicional en concreto
Fachada	Muros pañetados y pintados en color blanco. Calado en fachada.
Piso	Enchapado en baldosa de cemento color rojo y amarillo
Puertas y Ventanas	Puertas interiores en carpintería de madera. Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica y rejas en las ventanas.
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios. Uno de los baños con tina.
Cocina	Mueble en L superior e inferior en madera, salpicadero en cerámica, mesón y lavaplatos en

	<p>acero inoxidable.</p> <p>Patio de ropas con lavadero enchapado.</p>
--	--

SERVICIOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica a través de Empresas Públicas de Medellín EPM. Cuenta igualmente con servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a través de Aguas del Puerto S.A. E.S.P.

ESTADO DEL BIEN: El inmueble se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para uso residencial, siendo habitado por la persona que atiende la diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano ubicado en la CARRERA 8 CALLE 2 CASA SEGUNDO PISO y/o CARRERA 8 No. 44-30 (dirección catastral) BARRIO GAITÁN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019-4412**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JOSÉ JULIAN GRILLO ORTIZ –Contratista.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-** ubicada en el Complejo Logístico San Cayetano Carrera 85 D No. 46 A-65, PISO 3º de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ –Contratista, quien

representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido, el cual comprende terreno, construcciones, mejoras y anexidades.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Que en principio no quería firmar la diligencia de secuestro, ya que le consultó inicialmente a su abogado y este le manifestó que no firmara ninguna diligencia. Indica igualmente que no va a cancelar ninguna suma de dinero por concepto de arrendamiento de acuerdo a lo que le ha indicado el funcionario del Fondo para la Reparación de las Víctimas, ya que él adquirió este bien de buena fe y con un crédito del Banco Agrario, razón por la cual considera que no debe cancelar ninguna suma de dinero. Posteriormente y después de haber hablado con el abogado MANUEL CARVAJAL vía telefónica señaló que ésta dispuesto a firmar la presente diligencia, pero aclara que él es un comprador de buena fe y por lo tanto va a demostrarlo ante las instancias que corresponda su condición.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente: El señor manifiesta ser el propietario del bien inmueble, que su abogado CARLOS HOYOS se comunicará con el Fondo de Reparación a las Víctimas a través del correo alexander.otalvaro@unidadvictimas.gov.co.

Por último el señor LUIS FERNANDO QUERUBIN recibe llamada telefónica de parte de MANUEL CARVAJAL abogado, a quien ésta suscrita Fiscal le informa el trámite que se ésta adelantando y todo lo relacionado con el procedimiento del Incidente de Oposición de terceros a medidas cautelares establecido en la Ley 1592 de 2012.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

() Acta de Embargo y secuestro

- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
 () Ficha Predial
 () Plano Cartográfico
 () Escritura Pública No.
 () Recibo de servicio telefónico:
 () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
 () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
 () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiuno (21) de mayo de 2019 siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde. Es de anotar que se le hace entrega de original de la presente acta al señor LUIS FERNANDO QUERUBIN.



FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

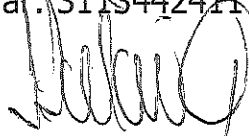


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LUIS FERNANDO QUERUBIN CARDONA

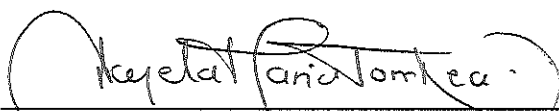
Dirección: Carrera 8 No. 1-26 (Carrera 8 No. 44-30)

Celular: 3113442411



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JOSÉ JULIAN GRILLO ORTIZ –Contratista



ANGELA MARIA TORRES NEIRA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional